

La Universidad Veracruzana

en uso de la facultad que le concede el artículo 6 de su Ley Orgánica y en vista de que

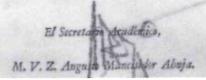
Antonio Lara Cobos

cumplió con los requisitos exigidos por los reglamentos correspondientes y fue aprobado en el examen profesional relativo, según acta de fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, levantada por el Jurado Especial de la Facultad de Derecho en esta ciudad, le expide el presente Titulo para ejercer la profesión de

Licenciado en Derecho

Dado en la ciudad de Xalapa de Enriquez, a los tres dias del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

El Gobernador Constitucional, Lic. Agustín Acosta Lagunes.



OFICIALIA MAYOR

El Rector de la Universidad, C. P. Carlos Manuel Aguirro Gutherez. TA POJAS 27 frente

Nº 117

DEL LIBPO

Islana, Rr., Ver. Junio 30 de 19 86

EL CFICIAL MAYOR DE LA UNIVERSIDAD VEFACEDIANA

AEVISADO Y CONTE

LIC CARLOS JUAN ISLAS RICARO

UNIVERSIDAD VERACHUZABA

DEPARTAMENTO DE PROFESIONES

a tojan 181 Frente Fomo IV del Maro Do-00- Primera Sección

Zaraza, vor; Septiembre 2 12 19 86.

Ana Maria Remain Office of Professiones

REG. DE TITULOS

Confrontada la firma que anticoda. El Deserto Camacai la Gobernación.

Registrado en el libro a E respectivo bajo No. 10,937.

Do. Alejapeiro Dello Harnándaz.

LICENCIADO IGNACIO ASSAULRANO MARIS, Subsecretario de Sebievas, con fundamento en el esticulo 93 de la-Constitución Folitica del Estado Libra y Soberano de Veracruz-Liava,

del presente do manente, po auténtica del C. Lic. Carlos - Juan Islas Ricaño, Oficial Mayor de la Universidad Vera-cruzana.

Zu.., u-Enriquez, Ver., a 2 de poptiendre de 1936.

100 Helassak Benstayanaks



SECRETARIA DESCRIPTION GENERAL DE GORDINACION





INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*;72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.